

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00222
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CAMACHO LUGO
DEMANDADO	HEREDEROS DE HENRY GARCIA MENDEZ

Teniendo en cuenta que se allegó en debida forma la caución solicitada se ordena:

. - DECRETAR la inscripción de la demanda sobre la cuota parte que le corresponde al extinto HERMY GARCIA MENDEZ, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía No. 12.111.181, en el folio de matrícula 200-197008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Por secretaria librese la comunicación de rigor¹.

. - Decretar la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria No. 200-272274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad del extinto HERMY GARCIA MENDEZ, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía No. 12.111.181. Por secretaria librese la comunicación de rigor².

.- Decretar la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria No. 200-193072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad del extinto HERMY GARCIA MENDEZ, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía No. 12.111.181. Por secretaria librese la comunicación de rigor.³

.- Se abstiene el despacho de pronunciarse en torno a la medida solicitada sobre el vehículo de placas IRU159 de la secretaria de Neiva, toda vez que no se aportó el respectivo certificado de tránsito para efectos de

¹ Ruben21rdas@gmail.com; rudo.83@hotmail.com;
documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

² Ruben21rdas@gmail.com; rudo.83@hotmail.com;
documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

³ Ruben21rdas@gmail.com; rudo.83@hotmail.com;
documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

verificar la propiedad del mismo. Se concede cinco (5) días para que se allegue dicho documento.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA